MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Tetãrekuái Motenondeha
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D17196

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1.363.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM Nº 2; SE DECLARA DESIERTO EL ITEM Nº 1, ITEM Nº 3, ITEM Nº 6, ITEM Nº 7, ITEM Nº 8; ITEM Nº 9, ITEM Nº 10, ITEM Nº 11, ITEM Nº 12 Y EL ITEM Nº 13 Y SE CANCELA EL ITEM Nº 4 Y EL ITEM Nº 5 DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180.

Asunción, 23 de noviembre de 2023

VISTO: *El informe del Comité de Evaluación que realizo el estudio y consideración de la oferta presentada en la convocatoria para* ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS"*** *proceso que se ha iniciado con la comunicación realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según* ***ID Nº 437.180****, y;*----------

CONSIDERANDO: Que, *el informe del Comité de Evaluación recomienda: "... analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de acuerdo a lo establecido: en el Art. 26°- Evaluación de las Ofertas - de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 63°- Método de Evaluación- del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley y a lo establecido en la Sección VI, Evaluación y Comparación de Ofertas, en concordancia con el Artículo 4° -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona...* ***"Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".***----------

Que*, en base a los parámetros mencionados, este Comité de Evaluación, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad: Recomendando cuanto sigue:* ----------

1) *Para el* ***ítem Nº 1 DECLARAR DESIERTO*** *en base la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... a) que no se hubiera presentado oferta alguna...Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado;*----------
2) *Para el* ***ítem Nº 2 ADJUDICAR*** *a la oferta de* ***DARIO RENE OLMEDO BENITEZ*** *con* ***RUC Nº 2346757-6*** *quien demostró poseer capacidad legal, capacidad financiera y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, Adjudicar por la suma de* ***GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (18.500.000) IVA INCLUIDO;*** ----------
3) *Para el* ***ítem Nº 3 DECLARAR DESIERTO*** *en base la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------
4) *Para el* ***ítem Nº 4 CANCELAR*** *en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Artículo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION – Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley;*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES – SECRETARÍA GENERAL

Mgtr. Letizia Zayas
Secretaria General Interina

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES – DIRECCIÓN NACIONAL

Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1.363..

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM Nº 2; SE DECLARA DESIERTO EL ITEM Nº 1, ITEM Nº 3, ITEM Nº 6, ITEM Nº 7, ITEM Nº 8; ITEM Nº 9, ITEM Nº 10, ITEM Nº 11, ITEM Nº 12 Y EL ITEM Nº 13 Y SE CANCELA EL ITEM Nº 4 Y EL ITEM Nº 5 DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180.

5) *Para el **ítem Nº 5 CANCELAR** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Artículo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION – Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley;*----------
6) *Para el **ítem Nº 6 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051"DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------
7) *Para el **ítem Nº 7 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------
8) *Para el **ítem Nº 8 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------
9) *Para el **ítem Nº 9 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------
10) *Para el **ítem Nº 10 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------
11) *Para el **ítem Nº 11 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES – SECRETARÍA GENERAL

Mgtr. Letizia Zayas
Secretaria General Interina

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES – DIRECCIÓN NACIONAL

Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Tetãrekuái Motenondeha
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D 17198

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1363.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM Nº 2; SE DECLARA DESIERTO EL ITEM Nº 1, ITEM Nº 3, ITEM Nº 6, ITEM Nº 7, ITEM Nº 8; ITEM Nº 9, ITEM Nº 10, ITEM Nº 11, ITEM Nº 12 Y EL ITEM Nº 13 Y SE CANCELA EL ITEM Nº 4 Y EL ITEM Nº 5 DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180.

12) *Para el **ítem Nº 12 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTO – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;*----------

13) *Para el **ítem Nº 13 DECLARAR DESIERTO** en base a la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES" Articulo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTO – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley; en el marco de la **Licitación por Contratación Directa CD Nº 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180.***----------

***Que,** la **Ley 6984/22 "De Migraciones"**, en el **artículo 82** Dispone funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos", "... 13) establece: "Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".-*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales*
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***ADJUDICAR,** el **Ítem Nº 2** de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180,** a favor de la firma **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ** con **RUC Nº 2346757-6,** por la suma de **GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (18.500.000) IVA INCLUIDO;** por cumplir con las condiciones legales de capacidad financiera y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Convocante.*----------

Artículo 2º ***DISPONER,** la suscripción del Contrato para el **Ítem Nº 2** de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180,** a favor de la firma **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ** con **RUC Nº 2346757-6.***----------

Artículo 3º ***DECLARAR DESIERTO,** los **Ítem Nº 1, Ítem Nº 3, Ítem Nº 6, Ítem Nº 7, Ítem Nº 8; Ítem Nº 9, Ítem Nº 10, Ítem Nº 11, Ítem Nº 12 y el ítem Nº 13** de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180.***----------

Artículo 4º ***CANCELAR, el Ítem Nº 4 y el Ítem Nº 5** de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 25/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, INFORMATICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 437.180.***----------

Artículo 5º ***COMUNICAR,** a quien corresponda y cumplido, archivar.* ----------

Mgtr. Letizia Zayas
Secretaria General Interina

Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

17198